

nia García Rajón, en la localidad de Atarfe (Granada) y en su calle Camino de las Monjas, número siete, cuya disposición administrativa por tanto debemos declarar y declaramos es válida y eficaz por estar ajustada a derecho debiendo mantenerse en su integridad, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10<sup>o</sup> y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14461** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Pilar Fuster Bonnin.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 406.359, interpuesto por doña Ana María Pilar Fuster Bonnin contra este Departamento, sobre instalación de farmacia.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana María Pilar Fuster Bonnin, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de siete de julio de mil novecientos setenta y cinco, que de conformidad con lo acordado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares, de fecha dieciséis de abril del mismo año, resolvió autorizar la instalación de la farmacia en Ses Salines, calle Gabriel Roca, número diecinueve (Baleares), solicitada por don Jacinto Mascaró Bonet, y en su virtud debemos declarar y declaramos que las citadas disposiciones administrativas recurridas son válidas y eficaces como ajustadas a derecho y en su consecuencia deben ser confirmadas en su totalidad, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14462** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento, por doña Hortensia Aparicio Moreno.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 406.205, interpuesto por doña Hortensia Aparicio Moreno contra este Departamento, sobre apertura de farmacia,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del entonces Ministerio de la Gobernación de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, por la representación procesal de doña Hortensia Aparicio Moreno, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14463** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Adoración Alfonso Navarro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 405.140, interpuesto por doña Adoración Alfonso Navarro contra este Departamento, sobre instalación de una oficina de farmacia,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Juan José Valverde Perea en nombre y representación de doña Adoración Alfonso Navarro contra la Administración General del Estado sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres —confirmada por la de diecisiete de septiembre siguiente al desestimar la reposición—. Resolución que se declara válida y eficaz por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14464** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Lozano Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.781, interpuesto por don Fulgencio Lozano Pérez contra este Departamento, sobre inhabilitación y rescaramiento de perjuicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos ochenta y uno, interpuesto por don Fulgencio Lozano Pérez, debiendo confirmar como confirmamos la sanción de inhabilitación definitiva para el despacho de recetas de la Seguridad Social que le fue impuesta por resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, levantando y dejando sin efecto la suspensión de la ejecutividad del acuerdo sancionador, sin mención sobre costas.»

Asimismo, se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14465** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias y Almacenes Pablos», propiedad de «Laboratorios Syva».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.141, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos», propiedad de «Laboratorios Syva», contra este Departamento, sobre no conformidad de las especialidades farmacéuticas de uso veterinario,